

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS Numero: 775 Expte. Nº Recibido: Sr. Presidente

Nota N° 143 /2015.-Letra: B. F.P.V.

A F.P.V. Ushuala

USHUAIA, 1° de Octubre de 2015.-

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. Damián DE MARCO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza para que se instruya al Ejecutivo Municipal a la creación e implementación de la Marca Ushuaia.

Saludo muy atentamente.-



FUNDAMENTOS

Resulta de interés municipal la creación de una identidad simbólica, mediante la cual la transformación de una identidad territorial o física se realice en una Marca Destino, que permita poner en valor la identidad local.

La competencia entre países, regiones y ciudades para captar recursos, turistas o eventos provoca una búsqueda en la singularidad, en aquellos rasgos que permitan distinguir a una de otra.

La identidad es el elemento de reconocimiento, diferenciación y comercialización más importante en el proceso comunicativo de posicionamiento de ciudades.

La marca es la representación simbólica de la identidad de un lugar, y es mediante la apropiación de la misma que una ciudad pretende tener una buena imagen y reputación para dicho territorio, con la que pretende incidir en su prosperidad económica, entre otros beneficios.

El turismo se posiciona como eje central de los procesos que relacionan imagen, marca y territorio, y desde el ese punto de vista la Ciudad se consolida como una importante carta de presentación a nivel nacional e internacional.

La Secretaría de Turismo es el ámbito natural para llevar adelante las acciones tendientes a la concreción e implementación de la Marca Ushuaia. Por eso creemos que poseer esta Marca significa nada menos que nuestro ADN en todos los procesos evolutivos en nuestra Ciudad.



El Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia Sanciona con Fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- Instrúyase al Ejecutivo Municipal para la creación e implementación de la Marca Ushuaia.

ARTÍCULO 2°.- Una vez creada la Marca Ushuaia, el isologotipo y todo aquello que surja sobre la misma, deberá ser utilizada por cualquier ente público, privado o mixto que haga referencia a la Ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3°. Que todos aquellos productos materiales o culturales, que sean construidos, ensamblados o elaborados bajo la jurisdicción del ejido urbano o hagan referencia a la Ciudad deberán identificar los mismos con los criterios que surjan del manual de uso de la Marca Ushuaia.

ARTÍCULO 4° .- De forma.-

asio u nta Jehuale